

Y lo mando publicar en el presente Boletín para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes. Almería 28 de Julio de 1844.
—Joaquín de Vilches.

=====
Circular número 390.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento de Velez-Rubio, en la presente quinta, Felipe Andrés Canovas, hijo de Juan, núm.º 36 del sorteo parcial de la primera clase celebrado en dicha Villa, he dispuesto que se publique en este Boletín para que el interesado se presente ante el Ayuntamiento de la espresada Villa de Velez-Rubio dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio, á ser medido y alegar sus excepciones, en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ordenanza. Almería 30 de Julio de 1844. —Joaquín de Vilches.

=====
Circular número 391.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á la captura de los criminales que robaron á Miguel Gomez en el Puerto de la Cadena, término de Murcia, los efectos que se espresan en la nota que se estampa á continuación, y caso de ser descubiertos los unos, y encontrados los otros, los pondrán con las seguridades oportunas á disposicion del Sr. Juez segundo de 1.ª instancia de dicha Capital. Almería 30 de Julio de 1844. —Joaquín de Vilches.

Nota de efectos robados á Miguel Gomez, en el puerto de la Cadena en la madrugada del día 6 del actual.

Una burra platera vieja que en los garrones tiene miera y en la trompa una señal como esta ?

Otra burra buena, rucia de cuatro años con pocas cerdas en la cola.

Viente y tres duros franceses.

Una navaja mala.

Dos fanegas y media de trigo en tres costales de estopa y cáñamo, uno con una lista azul de dedo y medio de ancha transversal y los otros tres con igual lista azul á lo largo de ellos.

Un saco en que llevaba como una arroba de añinos, ó lana de cordero, muy viejo de cáñamo, remendado y cosido con esparto.

Unas ocho libras de cera virgen que llevaba en una servilleta de tres palmos con una lista azul, metida en unas alforjas de lana pargizas y encarnada.s

Seis docenas de huevos en una cesta.

Quince botones de plata y tres falsos.

Un sombrero calañés.

Una manta blanca y negra de lana.

Una faja encarnada y blanca á cuartos.

Una cartera de badana con dos ó tres recibos ó boletines de contribuciones.

Almería 8 de Julio de 1844. —Zacaldauero

=====
Circular número 392.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE GRANADA.

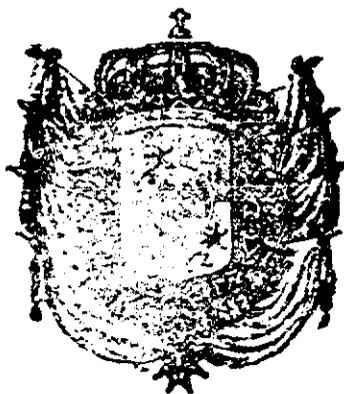
A este Superior Tribunal se ha comunicado la real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. — S. M. la Reina N. S. se ha dignado expedir con fecha 5 del corriente desde Barcelona el real decreto siguiente. — «Teniendo en consideracion lo informado por el Tribunal Supremo de Justicia acerca del decreto de 28 de Noviembre de 1841, en que se declaró innecesaria para el ejercicio de la abogacia la incorporacion en los colegios de abogados; lo manifestado en su razon por las Audiencias de la península, que en general propenden por el restablecimiento de los estatutos de 28 de Mayo de 1838; y lo espuesto por los colegios de abogados de Sevilla, Valladolid, Murcia y Oviedo, en que solicitan se declare sin efecto el decreto citado; y considerando indispensable la observancia de un régimen disciplinal, dirigido á sostener el lustre decoro y consideracion de esa misma clase; he venido en decretar, que hasta la publicación de la ley de organizacion de Tribunales, en la cual deberán establecerse las reformas necesarias sobre el ejercicio de la abogacia, se observen los artículos siguientes. Artículo 1.º Se establece en toda su fuerza y vigor el art. 1.º de los estatutos publicados en 28 de Marzo de 1838 para el régimen de los abogados. Art. 2.º Continuarán los colegios ecistentes y se establecerán en todas las Ciudades y Villas donde no los haya, y cuenten 20 abogados al menos, con estudio abierto y vecindad. Art. 3.º En los casos de que habla el art. 4.º de los Estatutos, no podrán sacarse los pleitos y negocios de la residencia del juzgado ó tribunal en que estuvieren pendientes, bajo la responsabilidad de los Escribanos que actuen en ellos.

Art. 4.º Ademas de los motivos que para suspender la admision en los colegios señala el art. 9.º como suficientes, lo será tambien la falta de cualidades morales á juicio de la Junta de Gobierno, quedando espedido al interesado el derecho que le declara el art. 8.º

Art. 5.º Las Juntas de Gobierno de los colegios de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Granada, Valladolid, la Coruña y Zaragoza se compondrán de nueve abogados; de siete las de los colegios que cuentan cincuenta;

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 589.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península con fecha 14 del actual me dice de real orden lo que sigue.

Con el objeto de remediar el desorden que en el dia se observa respecto al uso de armas sin la debida autorizacion y en oposicion manifiesta á las leyes y reglamentos vigentes, la Reina, en vista de las frecuentes denuncias que el gobierno ha recibido sobre un punto en que tanto se interesa el buen concierto administrativo, la seguridad personal y el reposo público, ha tenido á bien mandar lo siguiente.

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes nadie podrá usar armas sin estar autorizado por las leyes ó sin obtener previamente licencia del gefe superior político de la provincia.

Art. 2.º Los gefes políticos no concederán licencia para uso de armas sino á los vecinos que se hallen empadronados en los libros de su barrio respectivo y que al propio tiempo inspiren completa confianza de que no harán de ellas un uso punible.

Art. 3.º Los que usen ó tengan armas sin la autorizacion debida, incurrirán en la multa de cien ducados y en la pena de treinta dias de prision, segun lo dispuesto en el reglamento de 20 de Febrero de 1824 no derogado en esta parte.

Art. 4.º Debiendo anotarse en la licencia el número de armas que motiva la concesion, incurrirá en la multa de cincuenta ducados

y en la perdida del derecho de usarlas durante un año, el que tuviere mas de las permitidas.

Art. 5.º Se exigirá la multa de cien ducados al que no renueve la licencia pasado el término de un año, plazo fijado en el reglamento para su duracion.

Art. 6.º Las multas impuestas en cumplimiento de los artículos anteriores, se distribuirán, conforme al citado reglamento, en la forma siguiente:

Una tercera parte al denunciante.

Otra tercera parte al aprehensor.

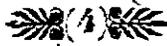
Otra al Tesoro público.

Art. 7.º Si las armas fuesen prohibidas, además de la multa en que se hubiere incurrido segun los artículos precedentes por contravencion á lo dispuesto en cuanto al uso de armas en general, quedará el contraventor sujeto á formacion de causa por el tribunal competente.

Art. 8.º Mediante á los avisos que el gobierno recibe de que se acopian armas con el criminal designio de alterar el orden y la quietud general, se considerará todo depósito de armas de que no tenga circunstanciada noticia la autoridad, como un delito contra el sosiego y el orden público, y los culpables serán encausados en ese concepto.

Art. 9.º Los armeros presentarán á los gefes políticos respectivos un estado de las armas que tengan en la actualidad, y en los ocho primeros dias de cada mes, una razon de las que hubieren vendido en el anterior y de las que todavia conserven.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1844.
=Pidal.



Otra 322. Llamando para que se presenten ante el Ayuntamiento de Velez-Rubio, á Pedro de Gex Gonzalez y Antonio Reche y Reche, declarados el primero soldado y el segundo suplente.

Otra 325. Previendo la captura de Juan Fernandez Mora y otros, cuyas señas se estampan.

Otra 324. La de la persona en cuyo poder se halle una mula robada por 4 gitanos cuyas señas siguen.

Número 32. Circular 328. Real orden acompañando la instrucción para la Caja de quintos.

Otra 329. Real orden para que se provean los destinos Eclesiásticos, sin necesidad de los atestados que previene el real orden de 29 de Noviembre de 1835.

Otra 330. Previendo la captura de Francisco Fernandez y otros, cuyas señas siguen.

Otra 331. Participando haberse levantado el estado excepcional del partido de Vera.

Otra 332. Subasta del suministro de pan, cebada y paja, en el quinto distrito Militar.

Otra 333. Idem idem en el 4.º distrito idem.

Número 33. Circular 335. Real orden autorizando á los Jefes políticos para formar partidas de Protección y seguridad, en donde se presenten partidas de malhechores.

Otra 336. Para que no se espidan pasaportes para Ultramar á los matriculados de marina.

Otra 337. Previendo la captura de los desertores Andres Cabeo Fernandez y otros cuyas señas siguen.

Otra 338. Anunciando la vacante de la plaza de Cirujano titular de Adra.

Otra 341. Emplazando, el Juez de primera instancia de Trugillo, á José Sanchez de Almeria.

Otra 342. Anunciando la subasta de las Almadras de S. Miguel y Torre Garcia.

Otra 343. Convocando licitadores á dos plazas de Procurador de este juzgado.

Número 34. Circular 344. Invitando á los Ayuntamientos á que se hagan del tratado elemental de la cria de los gusanos de seda.

Otra 347. Subasta del servicio del Hospital militar de Oviedo.

Número 35. Circular 349. Previendo la captura de los desertores Joaquin Miron y otros cuyas señas siguen.

Otra 350. La de Francisco Sirvente y otros.

Otra 351. Real orden pidiendo una nota de los emigrados portugueses que haya en la Provincia.

Otra 352. Emplazando á Andres Molina Lopez, vecino del Taberno y quinto con el número 104.

Otra 353. Real decreto disolviendo el congreso de los Diputados y mandando renovar la tercera parte de los Senadores.

Otra 354. Real decreto convocando nuevas Cortes para el 19 de Octubre.

Otra 355. Emplazando á los que se crean con derecho á la capellanía de D. Pablo del Corral.

Otra 356. A los que se crean con derecho á la que fundó D. Antonio de Fonseca y Montilla.

Otra 357. Citando y emplazando á Gerónimo Ruano de Almeria.

Número 36. Circular 359. Previendo á los Ayuntamientos cumplan con lo que dice el Código de comercio sobre el registro público.

Otra 360. Real orden manifestando lo que se ha de hacer en las contiendas de atribuciones y jurisdicción, entre las autoridades.

Número 37. Circular 366. Previendo la captura de Pedro Gonzalez Navarro y otros cuyas señas van á seguida.

Otra 376. Real orden nombrando Gefe político de esta provincia al Sr. D. Joaquin de Vilches y cesando el Sr. D. José del Castillo.

Número 38. Circular 377. Previendo á los Ayuntamientos cabeza de partido remitan el estado de precios, según la plantilla que sigue.

Otra 383. Previendo que los carruages no pasen por el camino principal de levante hasta concluir las alcantarillas.

Número 39. Circular 384. Real orden previniendo á los Gobiernos políticos se suscriban al Boletín oficial de minas y se invite á las Diputaciones y Ayuntamientos al mismo objeto; y que se observen las disposiciones.

ALMERIA IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ CALLE DE LAS TIENDAS NUM. 30.

que en el se publiquen, por quien corresponda como si les fueran comunicadas directamente.

INTENDENCIA.

Número 51. Circular 325. Previendo á los Ayuntamientos presenten los documentos de suministros que tengan sin formalizar.

Otra 326. Invitando á los Ayuntamientos al pago de sus contribuciones.

Otra 327. Para que los Tenedores de cupones de la renta del 3 p. 100 se presenten á liquidar.

Número 53. Circular 339. Real orden sobre visitas á las Escribanías por los comisionados del papel sellado.

Otra 340. Para que los Ayuntamientos presenten las cuentas de contribuciones, desde el año 1837 al 1845.

Número 54. Circular 345. Real orden sobre la cantidad que se ha de satisfacer por rentas provinciales en subrogacion del derecho de puertas.

Otra 346. Previendo á los Ayuntamientos remitan los repartimientos de rentas provinciales.

Número 56. Circular 361. Real orden sobre los derechos de patronato de las comunidades de religiosas.

Otra 362. Real orden sobre el derecho que todo Español tiene de denunciar el contrabando.

Número 57. Circular 367. Real orden para que á las juntas de Comercio se les satisfaga el 6 p. 100 que se establece en la nueva ley de Aduanas.

Otra 368. Real orden haciendo varias prevenciones sobre las fincas de Bienes Nacionales que se hayan vendido sin rebarjarle los censos.

Otra 369. Real orden para que se admita por las Aduanas el papel vegetal transparente.

Otra 370. Invitando á los Ayuntamientos á que se interesen en la nueva Loteria.

Otra 374. Anulando el nombramiento de Visitador general del papel sellado, hecho en D. Miguel Garcia Camba.

Número 59. Circular 385. Anunciando la subasta de la obra que ha de hacerse en el convento de la Concepcion de esta Ciudad.

COMANDANCIA GENERAL.

Número 59. Circular 386. Real orden sobre la persecucion de ladrones y mal-hechores.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Número 56. Circular 355. Anunciando la subasta del suministro de camas y combustibles en el 9.º distrito militar.

Otra 364. Idem de pan y pienso en el mismo distrito.

Número 57. Circular 372. Anunciando la Subasta del suministro de pan, cebada y paja en el tercer distrito militar.

Otra 374. La del asiento del Hospital militar de la plaza de Málaga.

Número 59. Circular 388. Estado demostrativo de las liquidaciones practicadas en los meses octubre, noviembre y diciembre de 1845 y febrero y abril de 1844.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA.

Número 57. Circular 375. Para que por los Escribanos no se otorguen escrituras sin que estén pagados los derechos.

Número 58. Circular 378. Real orden sobre las cualidades que se necesitan para ser Escribano.

Otra 379. Real orden declarando que ni los Magistrados, ni los Jueces y Promotores, están sujetos al pago de media annata ni otros descuentos.

Otra 380. Real orden para que los Magistrados, Jueces y Promotores que fuesen cesonados de sus cargos, cesen en su ejercicio al momento que reciban la orden.

Otra 381. Real orden para que los Escribanos no onitan en los testamentos el pago de la manda pia.

Otra 382. Real orden previniendo que las causas por contrabando de sal, corresponden á los Subdelegados de rentas.

INSPECCION DE MINAS.

Número 55. Circular 358. Invitando á los Mineros al pago de superficie.

Nú.º 56. Circular 365. sobre lo mismo que la anterior.

de cinco las de los que tengan treinta; y las de los que bajen de este número se compondrán de tres. Art. 6.º Ningun abogado podrá ser elegido decano del Colegio á que pertenece, si no lleva diez años de incorporacion en él, con estudio abierto y vecindad; ni miembro de Junta de Gobierno, si no reúne estas circunstancias, y cinco años de incorporacion. Para iguales cargos en los Colegios que se establecieren, se observará en cuanto sea posible lo que se manda en este artículo.

Art. 7.º A la Junta general en que se elijan personas para el desempeño de dichos cargos y á la en que se nombren abogados de pobres, concurrirá precisamente, donde haya Tribunal superior el fiscal, y el promotor-fiscal en las demas poblaciones. Art. 8.º La intervencion de dichos funcionarios en los casos del artículo precedente tiene por objeto robustecer con la fuerza moral de su ministerio la autoridad del decano para que se celebre la eleccion con el decoro y orden que corresponde, y si fuese este interrumpido en términos que sea necesario suspender la eleccion, el Fiscal, y Promotor en su caso podrán aplazarla para otro dia si no lo egecutase el decano. Art. 9.º Los Fiscales y Promotores tendrán en dichas Juntas la presidencia de honor sin menoscabo en lo demas de las prerogativas y facultades de los decanos. Art. 10.

Al hacerse el nombramiento de abogados de pobres, los Fiscales y Promotores emplearán el mejor celo, valiendose de las razones que este les sugiera, para que el gravamen de tan honroso patronato se distribuya con equidad y del modo mas conveniente á la clase desvalida á que se dispensa. Art. 11. La facultad que concede á la Junta de Gobierno de los colegios el art. 15 de los Estatutos, de velar siempre la conducta de los abogados en el desempeño de su noble profesion, es extensiva á la conducta y costumbres de los incorporados á los mismos colegios. Art. 12.

Para que esta vigilancia no sea ineficaz, queda autorizada la Junta de gobierno para amonestarlos y reprenderlos, y podrá tambien decretar la suspension temporal del egercicio de la abogacia, por un término que no exceda de seis meses. Art. 13. La amonestacion y reprension serán inapelables; pero de la suspension podrá el agraviado reclamar ante el Juzgado de 1.ª instancia que deberá decidir gubernativamente en el término de quince dias, oyendo al Promotor fiscal. La resolucio confirmatoria del acuerdo de suspension, será ejecutiva, y se pasará certificacion de ella á los Tribunales y Juzgados del distrito; pero apelable para ante una de las salas de la Audiencia. La suspension egecutoria llevará consigo la pérdida de antigüedad en el colegio. Art.

14. En Junta general de colegio, ni en la de gobierno no se podrá tratar, acordar resolucio, ni estender acta bajo la responsabilidad del Decano ó del que haga sus veces, sobre materias estrañas al interes privativo de la corporacion ó de sus individuos como miembros de ella. Art. 15. Los Abogados de pobres no podrán abstenerse en causas criminales de las defensas de oficio sin la aprobacion del Decano, que calificará los motivos de causa, que no dimanen de consideraciones de delicadeza. En los negocios civiles toca esclusivamente á los mismos valuar el mérito legal y la eficacia de los medios que les proporcionen sus clientes, pudiendo estos consultar á cerca de sus intereses á tres de aquellos. Art. 16. Los fiscales de las Audiencias y los Promotores fiscales en su caso celarán sobre el esacto cumplimiento de los estatutos de los colegios de Abogados y de esta circular reclamando ante el Tribunal ó Juez respectivo ó representando al gobierno sobre cualquier infraccion que notaren. Lo que de orden de S. M. traslado á V. S. para su esacto cumplimiento en la parte que le toca, debiendo V. S. cuidar de que á la mayor brevedad posible se establezcan en ese territorio los colegios de Abogados en los pueblos que espresa el art. 1.º del real decreto que antecede. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1844. —Mayans.—Sr. Regente de la Audiencia de Granada.

Publicado en Audiencia plena el antecedente real decreto, se acordó su cumplimiento y que para que lo tenga en todas sus partes se circule á los Jueces de 1.ª instancia por medio del Boletín oficial de las respectivas provincias del territorio de este Superior Tribunal para que den cuenta á la mayor brevedad del número de Abogados que pueda haber en cualquiera de los pueblos de su territorio respectivo y que sea bastante para establecimiento de colegio segun el art. 2.º

En su consecuencia lo comunico á V. de orden de dicho Superior Tribunal para su puntual y debido cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 20 de Julio de 1844.—Damian Serrano y Diaz —Sr. Juez de primera instancia de...

Almería 23 de Julio de 1844.—Insértese. —José del Castillo.

ÍNDICE

de todas las reales órdenes y circulares publicadas en este Boletín en todo el mes de Julio de 1844.

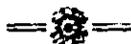
GOBIERNO POLITICO.

Número 51. Circular 320. Real decreto sobre organizacion de la Guardia civil.

Otra 521. Real orden sobre organizacion de las comisiones de Instruccion primaria.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALMERIA
del Sábado 3 de Agosto de 1844. N.º 60.

ARTICULO DE OFICIO.



INTENDENCIA DE LA MISMA.—BIENES NACIONALES.

Finando en 30 de Setiembre próximo venidero los arriendos de las fincas que abajo se expresan; he señalado el día 11 de Agosto próximo para que se verifique la nueva subasta en renta que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de los pueblos en donde se hallan situadas ante los Alcaldes Constitucionales, Procurador síndico, Administrador principal del ramo ó persona que le represente y Escribano ó Fiel de fechos. Los pliegos de condiciones se tendrán á la vista en el acto de la subasta para toda persona que desee enterarse de ellos.

Aquellos sujetos que tuvieren rematados en venta alguno de los predios designado para esta subasta, asistirán á ella para los efectos de la condicion 11 y 17 de dicho pliego sin que tenga lugar reclamacion alguna de parte de estos, pasado el acto de la subasta.

Números de las fincas.	FINCAS.	PUEBLOS.	CORPORACION.	Renta que sirve de tipo.
51.	Una viña de secano en el Posillo.	Alhama.	Beneficio.	226.
52.	Otra viña en el Rio Cocal.	Idem.	Idem.	645.
1.º	Un pedazo de hacienda en el Pago del Resquicio poblado de viñas y árboles frutales.	Idem.	Sto. Domingo de Granada.	500.
74.	Un pedazo de tierra en los Naranjos de Bocaraya.	Almócita.	Beneficio.	10.
75.	Un pedazo de secano en el Moralillo.	Idem.	Idem.	10.
77.	Un olivo.	Idem.	Idem.	10.
85.	Un pedazo de tierra en el sitio de los Naranjos	Idem.	Sacristía.	50.
86.	Un secano en el Pago de las Viñas.	Idem.	Idem.	32.
87.	Un moral en Balsa alta.	Idem.	Idem.	10.
131.	9 Celemines de tierra en el Camino la fuente	Abla.	Idem.	
132.	18 Celemines tierra en el Pago de los Greales	Idem.	Idem.	139.
155.	5 Fanegas de tierra en el pago del Moral. .	Idem.	Idem.	154.
156.	15 Celemines de tierra en el Pago de la Venta	Idem.	Idem.	
157.	5 Celemines de viña en el Pago de la Mala. .	Idem.	Idem.	126.
158.	6 Trances de secano en varios sitios.	Idem.	Idem.	
159.	Una era en el Pago de las Postreras.	Idem.	Idem.	40.
141.	2 Fanegas de tierra en los Olivillos.	Idem.	Idem.	
142.	15 Celemines de tierra en el Chorreadero . .	Idem.	Beneficio.	176.
144.	6 Celemines de tierra en el Molinillo.	Idem.	Idem.	
145.	9 Celemines tierra en el pago de los Mesquinos	Idem.	Idem.	
146.	6 Celemines de viña en la Malá Mala.	Idem.	Idem.	124.
148.	Una era en el Pago de las Postreras.	Idem.	Idem.	
149.	2 Fanegas y $\frac{1}{2}$ de tierra en los Pontones. . .	Idem.	Idem.	40.
151.	5 Trances de secano en varios sitios.	Idem.	Idem.	40.
126.	Un huerto en el Callejon de la Noguera. . . .	Idem.	Fábrica de Iglesia.	60.
127.	Idem idem en el Callejon de Morante.	Idem.	Idem.	57.
153.	Una parata de olivar en el pago de la descarada	Idem.	San Cayetano.	20.
154.	3 Fanegas de tierra en fuente Colorada. . . .	Idem.	Santuario de las Moradillas	20.
155.	5 Olivos en la huerta de Gonzalo.	Idem.	Idem.	10.
157.	Un huerto en el pago de la Almazara.	Abrucena.	Sacristía.	15.
158.	Un celeminio 3 y $\frac{1}{3}$ cuartillos en el Pago de los Arrayanes	Idem.	Idem.	7.
159.	Una fanega 3 celemines en la loma de los Moralillos.	Idem.	Idem.	61.

Números de las fincas.	FINCAS.	PUEBLOS.	CORPORACION.	Renta que sirve de tipo.
160.	Un celemin y 5 cuartillos de tierra en el Pago de Andujar.	Abrucea.	Sacristia.	33.
161.	Una fanega, 4 celemines y 2 cuartillos de tierra en el Pago de Baltan.	Idem.	Idem.	52.
162.	8 Celemines, 2 cuartillos de tierra en el Pago de Baltan.	Idem.	Idem.	4.
165.	Dos olivos en el Pago de Ferrales.	Idem.	Idem.	4.
165.	2 Fanegas, 5 celemines tierra en la Cañada de Peña.	Idem.	Idem.	4.
166.	Una viña en el Pago de la Mala.	Idem.	Idem.	8.
167.	2 Celemines, 3 cuartillos de tierra en las Piedras del Filo.	Idem.	Idem.	4.
168.	Un secano en el Pago de las Moriscas.	Idem.	Idem.	5.
156.	Una haza de 5 fanegas en la Rambla del Maudal.	Idem.	Fábrica de Iglesia.	5.
107.	10 Celemines de tierra contiguos al Pueblo.	Albox.	Cofradia de Animas.	120.
108.	10 Celemines de tierra en el Pago de San Roque.	Idem.	Idem.	180.
1,572.	5 Paratas de riego en el Pago de la Huerta.	Albánchez.	Hermandad de Animas.	30.
1,575.	5 Olivos de medio riego con la tierra de su gotico en la Rambla de Gomares.	Idem.	Idem.	30.
137.	2 Bancalillos en el Pago de la Parra.	Alsoduz.	Beneficio.	468.
138.	5 Paratas en la Cuesta del Naranjo.	Idem.	Idem.	116.
190.	Un secano en las Peñicas de Porras.	Idem.	Idem.	116.
191.	Un secano en Montenegro los nuevos.	Idem.	Idem.	116.
195.	2 Bancales en el Pago del Medio.	Alboloduy.	Sacristia.	356.
194.	2 Bancales de un huerto en los Ruedos de la villa.	Idem.	Idem.	152.
195.	Una posesion de secano en el Pago de cuentas	Idem.	Idem.	42.
197.	Un bancal en el Pago del Bore.	Idem.	Beneficio.	38.
210.	Un bancal en el Pago de los Pinocillos.	Alcolea.	Idem.	64.
214.	Unos pocos morales en el Pago de Benomar.	Idem.	Idem.	12.
215.	Unas pocas parras é higueras en el Tajo de la Viñuela.	Idem.	Idem.	12.
218.	Una mata de olivo en la Joya.	Idem.	Idem.	8.
220.	Un huerto pequeño en la Fuente del Peral.	Idem.	Sacristia.	8.
1,587.	Un bancal en el sitio de la Eucantada.	Adra.	Beneficio.	155.
1,589.	Un bancal en el sitio del Campo.	Idem.	Idem.	245.
548.	Un pedazo de tierra con 7 olivos en el pago de las Fuentesuelas.	Beiras.	Idem.	44.
551.	Un pedazo de tierra de secano en el Pago de la Parrilla.	Idem.	Idem.	2.
552.	Otro id. id. de secano en el pago del Alivillo.	Idem.	Idem.	4.
555.	Un bancal con olivos en el Pago del Rio de Bogaraya.	Idem.	Sacristia.	71.
505.	Un secano en el Pago de la Dilla.	Idem.	Hermandad de las Animas.	100.
559.	Otro con olivos en el Pago de la Erilla.	Idem.	Idem.	125.
560.	Otro pedazo en el Pago del Castillo.	Idem.	Idem.	100.
561.	2 Olivos en la Cruz Colorada.	Idem.	Del Santisimo.	100.
1,617.	25 Fanegas de secano en la umbria de Cosillo.	Benitagla.	Sacristia.	149.
1,618.	5 Celemines de secano en el pago de la Cañada	Idem.	Idem.	
309.	Un bancal de 4 celemines tierra de riego en el Pago de la Alameda.	Bayarque.	Fábricas de Iglesias.	52.
56.	Un secano de 8 fanegas de sembradura.	Idem.	Fincas adjudicadas por débitos.	200.
410.	Una tierra de secano en Bentarique el Viejo.	Bentarique.	Del Santuario.	40.
411.	Una tierra en el Pago de las Porrillas.	Idem.	Animas de idem.	40.
412.	Una Parata en el Pago de la Romana.	Idem.	Animas.	14.
443.	Una tierra en el Pago del Pozuelo.	Idem.	Idem.	15.
446.	Una tierra con algunos olivos en el Pago del Cerrillo.	Idem.	Idem.	40.
447.	Una tierra con frutales en los olivos de la			

Números de las fincas.	FINCAS.	PUEBLOS.	CORPORACION.	Heute que sirve de tipo.
494.	Seis celemines en el Pago de los Cortijillos.	Cibercos.	Beneficio.	5.
495.	Idem id. de secano en el Pago de Gasparillo.	Idem.	Idem.	14.
496.	Idem id. de secano en el Pago del Campillo.	Idem.	Idem.	6.
497.	5 Idem tierra de secano en el Pago del Campillo.	Idem.	Idem.	11.
498.	5 Celemines de secano en el pago de Oliveras.	Idem.	Idem.	8.
499.	Id. id. tierra de secano en el Pago de Calar.	Idem.	Idem.	5.
500.	4 Id. tierra de secano en el pago del Marchal.	Idem.	Idem.	6.
501.	6 Id. tierra de secano en la cuesta Empedrada.	Idem.	Idem.	16.
502.	2 Id. de tierra en el pago de Linares de secano.	Idem.	Idem.	10.
503.	Un idem de riego de Labradores.	Idem.	Idem.	12.
504.	5 Fanegas de secano en el rincón de la Seca.	Idem.	Sacristia.	
505.	Una fanega tres celemines de secano en el rincón de la Seca.	Idem.	Idem.	31.
506.	9 Celemines de secano en en el Pago del Llano Azul.	Idem.	Idem.	
507.	Un celemin tierra en el Pago de Oliveras.	Idem.	Idem.	
508.	6 Fanegas de secano en el rincón de las Parras.	Idem.	Idem.	
509.	2 Pies de olivos en el Pago del Campillo.	Idem.	Idem.	
510.	6 Fanegas de secano en el Pago de Ombrias.	Idem.	Idem.	155.
511.	4 Celemines de idem en el pago del pie del Marchal.	Idem.	Idem.	
512.	5 Celemines de secano en el Pago de la Esperilla.	Idem.	Idem.	
513.	2 Celemines tierra de riego en el Pago de Arroyo.	Idem.	Idem.	26.
514.	9 Celemines tierra de secano en el llano del Calar.	Idem.	Idem.	
527.	24 Celemines de tierra en el Pago de Orba.	Dalias.	Beneficio 1.º	229.
528.	72 Celemines en el Pago de Cortés.	Idem.	Idem.	195.
529.	56 Celemines de tierra en el Pago de la Laimuel.	Idem.	Idem.	24.
530.	Idem idem de tierra en el Pago de Galiana.	Idem.	Idem.	22.
535.	43 Idem en el Pago de Horas; al Terrasgo.	Idem.	Idem.	58.
534.	24 Celemines de tierra en el Pago de Varela, á idem.	Idem.	Idem.	90.
541.	Un huerto en el Pago de Celin.	Idem.	Beneficio 2.º	224.
545.	66 Celemines de tierra en el pago de Imas.	Idem.	Idem.	44.
546.	Idem id. de id. tierras en el Pago de Onallar.	Idem.	Idem.	20.
1,627.	Una suerte tierra de secano en el Pago de la Higuera.	Idem.	Idem.	40.
519.	56 Celemines de tierra en el Pago del Pardoncillo de Oros.	Idem.	Patronato de D. Felipe Garcis Montañez.	
520.	50 Celemines de tierra en el pago de Olluela.	Idem.	Idem.	500.
524.	56 Celemines de tierra en el pago de la Higuera.	Idem.	Idem.	
525.	96 Celemines en el Pago del Bosque.	Idem.	Idem.	
557.	Un olivar en el Pago del cerro de las Paderillas.	Idem.	Hermita de San Miguel.	200.
10.	Un tablár en el trauce nuevo de tres fanegas de tierra.	Idem.	Fincas adjudicadas por débitos.	200.
11.	Otro de dos fanegas de tierra en el aljive de Pedro de la Joya.	Idem.	Idem.	200.
12.	Un tablár de fanega y media en los Decretos.	Idem.	Idem.	100.
13.	Otro idem en el trauce nuevo de fanega y media en los Derramaderos.	Idem.	Idem.	100.
14.	Otro de tres fanegas en el sitio de la Cañada y Angostura de Cabrieles.	Idem.	Idem.	200.
577.	Un pie de olivo en el barranco de la Negra.	Darrical.	Animas de Lucinaena.	15.
578.	Un Cabrahigo.	Idem.	Idem idem.	
60.	Un cortijo en el pago de los Barraquillo con almendros y varios árboles su cabida quince fanegas de sembradura.	Idem.	Fincas adjudicadas por débitos.	160.

Números
de las
fincas.

FINCAS.

PUEBLOS.

CORPORACION

Renta
que sirve
de tipo.

	bermita.	Bentarique.	Sau Antonio Abad.	100.
448.	Una viña en el Pago del Esparragal.	Idem.	Santo de Fices.	100.
364.	Una tierra Pago del Lugar.	Beninar.	Fábricas de Iglesias.	20.
68.	Una suerte de secano en el Pago de la Joya.	Idem.	Fincas adjudicadas por débitos.	1.
70.	Una suerte de tierra en el Pago del Blanquial su cabida cuatro celemines con cuatro oli- vos, higueras y parras.	Idem.	Idem.	40.
71.	Un banca en el Pago de los Mojolones de un celemin con un olivo.	Idem.	Idem.	20.
72.	Una parata Pago de la Joya cabida de medio celemin con breberas y parras.	Idem.	Idem.	10.
515.	Un pedazo de tierra en las Peñicas indicadas.	Payarcal.	Beneficio.	62.
512.	Un pedazo de tierra en el Pago de Inizar.	Idem.	Idem.	29.
514.	Un pedazo de tierra en las Balsillas.	Idem.	Idem.	44.
515.	Otro idem de idem en el Pago de Talburica.	Idem.	Idem.	44.
516.	Un banca en la Encina de Benito.	Idem.	Idem.	56.
517.	Un pedazo de tierra la Tubulical.	Idem.	Idem.	59.
518.	Un trauce de tierra en los laderos de la hermita	Idem.	Idem.	8.
519.	Un huerto en el Pago del Atajo.	Idem.	Idem.	66.
520.	Una haza de tierra en la Mozquera.	Idem.	Idem.	8.
521.	Otra idem de tierra en los Corralones.	Idem.	Idem.	28.
522.	Otro idem de tierra en el Pago de la Fuente de Huécija.	Idem.	Idem.	19.
523.	Un pedazo de tierra en el Pago de Inizar.	Idem.	Sacristia.	29.
524.	Un banca en el Pago del Llano.	Idem.	Idem.	40.
525.	Un pedazo de tierra en la Rinconada.	Idem.	Idem.	50.
526.	Otro idem idem en las Balsillas.	Idem.	Idem.	50.
527.	Un huerto en el Barrio de la Plaza.	Idem.	Idem.	10.
528.	Un pedazo de tierra en las Balsillas.	Idem.	Idem.	20.
529.	Un secano en el Pago de los Higuerales.	Idem.	Idem.	18.
530.	Una haza en el Pago de las Mozqueras.	Idem.	Idem.	27.
92.	Un trozo de tierra de once tabullas que labra Luis Rodriguez.	Benabadaez.	Santa Clara de Almeria.	761.
422.	2 Fanegas y media de tierra en el Pago de la de la Turimina.	Cantoria.	Sacristia.	613.
423.	2 Fanegas y media de tierra en el Pago de Cantoria.	Idem.	Idem.	472.
424.	5 Fanegas de tierra en el Pago del Bodit.	Idem.	Idem.	685.
425.	4 Olivos en el Pago de la Ogilla.	Idem.	Idem.	29.
426.	6 Fanegas de tierra en el Pago de la Cañada	Idem.	Idem.	36.
451.	Una tierra arenal en el Rio-chico.	Idem.	Idem.	29.
452.	Una melga de tierra en el Pago de la Cruz Blanca.	Canjovar.	Beneficio.	94.
453.	Un trauce de tierra en el Pago de Alcora.	Idem.	Idem.	178.
455.	Un olivar en el Pago de Bueltemes.	Idem.	Idem.	50.
457.	Un olivar en el Pago de Nicles.	Idem.	Idem.	27.
458.	Un Secano en el Pago de Montenegro.	Idem.	Idem.	42.
459.	Una Hacienda en el Rio-chico ó Faliz.	Idem.	Sacristia.	90.
440.	Una heredad en el Pago de Bacharaya.	Idem.	Idem.	168.
430.	Una tierra en el Pago de la Albalsa.	Idem.	Idem.	42.
441.	Una heredad en el pago de la Alberca	Idem.	Beneficio.	42.
442.	Un trauce de olivar en el Pago del Marchal.	Idem.	Sacristia.	42.
443.	Otro idem idem en el Pago de las Cañadillas.	Idem.	Idem.	42.
444.	Un secano en Montenegro.	Idem.	Idem.	24.
456.	Un olivar en el Pago de Nicles.	Idem.	Beneficio.	132.
53.	Un haza de secano con seis fanegas de sem- bradura en las Cabrillas Lahonar.	Idem.	Santa Clara de Almeria	210.
492.	8 Fanegas tierra de secano y riego con un cortijo en el barranco del Acebo.	Cherecos.	Beneficio.	120.
493.	6 Fanegas de secano en el Pago de los Que- brados.	Idem.	Idem.	50.

Números de las fincas	FINCAS.	PUEBLOS.	CORPORACION.	Recaudo que surge de tipo.
	comun con olivos.	Lubria.	Sacristia.	150.
768.	10 Barchelas en el pago de la balsa de Ocaña.	Laujar.	Beneficio.	162.
769.	Una barchena en el pago de la balsa de idem.	Idem.	Idem.	51.
771.	2 Barchelas en la suerte de Hos.	Idem.	Idem.	81.
772.	2 Barchelas en el Pago de Camacin.	Idem.	Idem.	69.
775.	Una y media barchela en la suerte de Hos.	Idem.	Idem.	60.
775.	Una barchela en el pago de Camacin.	Idem.	Idem.	35.
775.	15 Barchelas de secano en la piedra de enjambre	Idem.	Idem.	18.
776.	Idem idem de secano en el pago de la Balatilla.	Idem.	Idem.	18.
777.	10 Idem en el pago de la Encinilla.	Idem.	Idem.	12.
778.	12 Idem en el pago de Callejas.	Idem.	Idem.	58.
779.	Media obrada de viña en el pago del Aljive.	Idem.	Idem.	20.
1545.	2 Barchelas en el pago del Camacin.	Idem.	Idem.	51.
1544.	7 Id. y medio en el pago de la balsa de Ocaña.	Idem.	Idem.	297.
1545.	5 Idem en la balsa de Idem.	Idem.	Idem.	447.
1546.	2 barchelas en la balsa de idem.	Idem.	Idem.	99.
1547.	2 Idem en el pago de Camacin.	Idem.	Idem.	69.
1548.	Idem idem de tierra en el pago del Prado de Rivas.	Idem.	Idem.	52.
1550.	5 Fanegas de tierra en el pago del Prado de Enjambres	Idem.	Idem.	18.
1551.	2 Fanegas de secano en el pago de la Encinilla.	Idem.	Idem.	12.
1552.	2 Fanegas y media de secano en el pago de Prosees Callejas.	Idem.	Idem.	54.
1555.	Una barchela con tres olivos en el prado de Rivas.	Idem.	Idem.	42.
785.	Una barchela en las Herillas.	Idem.	Sacristia 1.ª	84.
784.	9 Celemines de secano en el pago de Capalirán.	Idem.	Idem.	84.
785.	Fanega y media de secano en Rambla-honda.	Idem.	Idem.	9.
786.	2 Fanegas y media de secano en el pago de Rosa de Callejas.	Idem.	Idem.	18.
790.	2 Barchelas de riego de Calvache.	Idem.	Sacristia 2.ª	42.
791.	4 Fanegas tierra de secano en el pago de la Encinilla.	Idem.	Idem.	42.
792.	5 Fanegas de secano en el pago de Inojos.	Idem.	Idem.	42.
795.	Una fanega de secano en el pago del Archivo.	Idem.	Idem.	42.
794.	9 Celemines de secano en el pago de Capalirán.	Idem.	Idem.	42.
795.	2 Fanegas y media de secano en el pago de Rosa de Callejas.	Idem.	Idem.	42.
796.	Un secano en el barranco de las Animas.	Idem.	Animas.	50.
797.	Un secano en la loma de Gicarras.	Idem.	Idem.	50.
798.	Un secano en la Cañada de la Moza.	Idem.	Idem.	50.
799.	Un buertecillo con perales en el barranco de Icer	Idem.	Idem.	100.
800.	2 Bancales en el pñente de Leon.	Idem.	Hermandad del Santisimo.	424.
801.	Un banca con cinco olivos en el pago del Camacin.	Idem.	Idem.	21.
802.	2 Fanegas de secano en el pago del Cerrillo.	Idem.	Idem.	8.
805.	5 Fanegas de secano en el Chaparral.	Idem.	Idem.	5.
804.	5 Obradas de viña en el pago del Aljive.	Idem.	Idem.	4.
805.	5 Idem de viña en el Retamar.	Idem.	Idem.	10.
806.	Medio banca en el pago de Puente de Leon.	Idem.	Hermandad del Rosario.	42.
807.	6 Celemines de tierra en el pago de los olivos.	Laroya.	Fábricas de Iglesias.	
808.	2 Celemines de tierra en el pago del Bosque.	Idem.	Idem.	
809.	2 Celemines de tierra en el Pueblo.	Idem.	Idem.	
810.	4 Fanegas de tierra en el pago de la Hoya de Roman.	Idem.	Idem.	100.
811.	5 Celemines de tierra en el pago de la Hera de los Felipes.	Idem.	Idem.	
1595.	Una alameda en el Bosgal.	Idem.	Hermandad de Animas.	200.

Números de las fincas.	FINCAS.	PUEBLOS.	CORPORACION.	Renta que sirve de tipo.
61.	Una suerte de tierra en el pago de Miraballes nombrado de Doña Gabriela, de cabida seis fanegas.	Durrical.	Fincas adjudicadas por débitos.	80.
62.	Una suerte de tierra nombrada de la Joya de la presa de las fanegas con almendros e higueras.	Idem.	Idem.	20.
63.	Una suerte de tierra de secano en el Campillo de cuatro fanegas.	Idem.	Idem.	15.
64.	Un bancai en el Pago de la Haza grande, de seis celemines.	Idem.	Idem.	40.
65.	Una suerte de tierra de secano de cuatro celemines en la sierra de Laroles.	Idem.	Idem.	10.
66.	Un almendral con higueras, su cabida de seis fanegas de secano en el pago del Meloncillo.	Idem.	Idem.	30.
67.	Una suerte de tierra en el pago de la Calvela, de seis celemines y dos cuartillos.	Idem.	Idem.	30.
69.	Una parata, de cabida de un cuartillo Pago de la Vega.	Idem.	Idem.	10.
585.	2 fanegas tierra de secano en el Pago de Juan Santa.	Fines.	Sacristia.	100.
589.	4 fanegas de tierra de secano en el Pago de la Atalaya.	Idem.	Idem.	100.
598.	Una tierra en el Pago de Nechite.	Fiñana.	Beneficio 1.º	108.
4.º	Una hacienda de 2 fanegas 6 celemines de tierra	Idem.	Santa Clara de Guadix.	108.
611.	5 Paratas de secano contiguo en el Pago de Milchares.	Eondon.	Beneficio.	56.
613.	Una parata en el Pago de Casa boetas.	Idem.	Idem.	26.
614.	Una parata en el Pago de la Joya.	Idem.	Idem.	56.
616.	Un secano en el Pago de la Joya.	Idem.	Idem.	7.
617.	Un secano de inferior calidad en el pago de la Esperilla de la orchato.	Idem.	Idem.	19.
618.	Un secano de inferior calidad en el pago del Labrador.	Idem.	Idem.	8.
621.	Un bancai en el Pago del Serbal.	Idem.	Sacristia.	125.
625.	Una suerte de tierra en el Pago del Vado.	Idem.	Idem.	440.
627.	Un secano de inferior calidad en el Pago de Poyos.	Idem.	Idem.	8.
628.	Un secano de inferior calidad en el pago del Milchares.	Idem.	Idem.	4.
629.	Un secano de inferior calidad en el Pago de Paces.	Idem.	Idem.	10.
650.	Un secano de inferior calidad en el Pago de Cierzo.	Idem.	Idem.	4.
1,452.	Una parata de riego en el pago de la Ramblilla	Idem.	Idem.	5.
691.	Un olivo de tierras de D.º Magdaieua Guas en el Pago de la Cruz Blanca.	Gergal.	Hermandad de Jesus.	20.
692.	Una poza con 5 olivos en el Pago del Olivar.	Idem.	Idem.	100.
693.	Un olivo de tierras de los herederos de Juan Lopez.	Idem.	Idem.	20.
694.	Una poza con 5 pies de olivo en el Pago del Olivar.	Idem.	Hermandad de la Aurora.	100.
1,565.	Un secano de cabida de doce fanegas en el sitio de los Prados.	Idem.	Cofradia del Rosario.	200.
742.	Un pedazo de tierra en el Pago de las Eras.	Illar.	Parroquia.	52.
743.	Un pedazo de tierra en el Pago de la Barranquera.	Idem.	Idem.	21.
744.	Un pedazo de tierra en el Pago de Mogireu.	Idem.	Idem.	49.
745.	Un pedazo de tierra en el Pago de la Balsa de las viñas.	Idem.	Idem.	200.
746.	Un pedazo de tierra en el Pago del Pedragal.	Idem.	Idem.	195.
16.	Unas paratas.	Idem.	Bienes secularizados y obras pias.	500.
926.	Un trauce de tierra de secano en el Pago de los Aguileras.	Lubrin.	Sacristia.	1500.
950.	Un trauce de tierra de secano en la Fuente			

Numero de las fincas.	FINCAS.	PUEBLOS.	CORPORACION.	Renta que sirve de tipo.
1297.	2 Bancales de tierra de secano en el pago de Cala	Tijola.	Escuela de Cristo.	20
1562	Unas paratas en el pago del Frente	Tabernas	Fabricas de Iglesias.	120
141.	Un ensanche pegado a las valientes del Castillo con tres olivos y algunas chumbas	Idem.	Hermita de las Augustas.	50
1571	Un pedazo de tierra de vega de tres cuartas de tabullas en el pago del Molino de la Cuesta.	Terque	Cofradia del Santisimo y de la Virgen del Rosario.	60
1596	Una Fanega de tierra en el pago de la Fuente de Senon	Tahal.	Curato y beneficio.	8
1597.	Una idem de secano en el Calvario del Barrio.	Idem.	Idem.	9
1598.	2 Fanegas de tierra de secano en el Saltador	Idem.	Idem.	9
1599	16 Fanegas de secano en el barranco de Jimenez.	Idem.	Idem.	40
1600	7 Fanegas de secano en el pago en el Campillo del Vicario.	Idem.	Idem.	41
1601	50 Fanegas de secano en el pago primero.	Idem.	Idem.	59
1602.	6 Fanegas de tierra de secano en la Rambla de Garcia.	Idem.	Idem.	35
1603	6 Fanegas de tierra de secano en el pago primero	Idem.	Idem.	26
1604.	5 Fanegas tierra de secano en la umbria del Caño.	Idem.	Idem.	14
1605.	2 Onzas de cria de seda Moral en la Cañada de Don Cillo	Idem.	Idem.	67
1606.	80 Fies de olivos en la Rambla de la Higuera.	Idem.	Idem.	18
1607.	5 Fanegas tierra de secano en el Campillo del Vicario	Idem.	Sacristia.	18
1608	3 Fanegas de secano en el pago de las Rodriguez.	Idem.	Idem.	36
1609.	7 Fanegas de secano en el cerro de Ginés	Idem.	Idem.	30
1610.	18 Fanegas de secano en el cerro de Ginés.	Idem.	Idem.	32
1611.	6 Celemines de tierra de secano en la Fuente de Ginés	Idem.	Idem.	4
1612.	Una fanega de tierra de secano en la Rambla de de idem	Idem.	Idem.	7
1613.	7 Fanegas de Secano en el collado del Barrio.	Idem.	Idem.	18
1614	2 Fanegas nueve celemines de tierra de riego en el Collado de Senés.	Idem.	Idem.	17
1615.	4 Fanegas de tierra de secano en las Umbrias.	Idem.	Idem.	8
1616.	Onza y media cria de seda Moral en el Camino del Barrio	Idem.	Idem.	8
17	Una huerta con viña un cercado y dos trances de tierra.	Idem.	Bienes secularizados y obras pias.	100
1571.	Una tierra de secano en la loma de la Cruz.	Turrillas.	Curato.	60
1572.	Un secano en la Rambla del Ocajo.	Idem.	Idem.	60
1573.	Un secano en la cañada de la Cruz.	Idem.	Idem.	60
1574.	Un secano en el pago de la Loma	Idem.	Idem.	60
1575.	Un secano en el pago de Maravedi.	Idem.	Sacristia.	50
1576.	Una tierra de secano en la loma del Perro.	Idem.	Idem.	90
1521.	Una suerte de secano en el pago de la Solana.	Velez-Rubio.	Hermandad de Jesus.	70
1595.	Una tierra en el pago del Cañar.	Ulcila del Campo.	Fabricas de Iglesias.	
1504.	Un cercado de palas con dos olivos.	Idem.	Idem.	100
1505.	Un olivo en el Llano.	Idem.	Idem.	
1506.	10 olivos en varios sitios.	Idem.	Santo Cristo de las Peñas.	200
1515.	Un trance con olivar en el pago del Paul.	Urracal.	Sacristia.	
1516	4 Paratas en el pago del Huerto.	Idem.	Idem.	
1517.	Varias paratas en el pago de Bolague.	Idem.	Idem.	
1518.	Una suerte de tierra en el pago de Tensar ó de los Molinos.	Idem.	Idem.	389
1519.	Un trance con olivos en el pago de Tensar.	Idem.	Idem.	
1520.	Un secano en el pago de Faz.	Idem.	Idem.	
	Un trance de tierra con 20 olivos 4 matas y con plantas y una cañada de secano con siete olivos en el pago de las Laras.	Idem.	Fábricas de Iglesias.	400
1521	Una suerte de secano en el pago de la Solana.	Idem.	Cofradia de Animas.	20
1522.	Ocho olivos en Siete sitios.	Idem.	Idem.	20
1540	Un pedazo de tierra de secano como de dos fanegas en el llano de las Heras.	Zurguena.	Cofradia del Santisimo.	80
1541.	Un pedazo de tierra de fanega en los llanos de Cucador.	Idem.	Idem.	80
1542.	Una suerte de secano de cabido de cuatro á cinco fanegas en el barranco de los Pinos.	Idem.	Hermandad de S. José.	80

Almería 1.º de Julio de 1844.—Garcia hidalgo.—Insértese.—José del Castillo.

Números de las fincas.	FINCAS.	PUEBLOS.	CORPORACION.	Renta que sirve de tipo.
1627.	Un secano en el pago de los Collaicos de la Hera de Molius.	Idem.	Hermandad de Animas.	Unida a la anterior.
2.	Una suerte de tierra nombrada el Labrador de la Nupera y un cortijo llamado Franco.	Idem.	S. Felipe Neri de Baza.	450.
1627.	Un banegal de una fanega y diez celemines.	Maria.	Beneficio.	674.
1624.	Un banegal de 2 y $\frac{1}{4}$ fanegas tierra de riego.	Idem.	Idem.	476.
1625.	2 Celemines de tierra de secano.	Idem.	Idem.	2.
986	Una suerte de secano de cuatro fanegas en el Campo.	Idem.	Animas.	42.
987.	Una suerte de fanega y media en el Banco del Negro.	Idem.	Idem.	9.
988.	Una suerte tierra de secano de cabida de oca y ocho fanegas en la fuente de la Puerca.	Idem.	Cofradia del Rosario.	63.
1579.	Un parato en el pago del Lugar.	Macaci.	Fábricas de Iglesias.	9.
1585.	Un secano en el pago de Talatel.	Idem.	Idem.	10.
1584.	Un secano en el pago de Palencia.	Idem.	Idem.	19.
957.	Un pedazo de tierra plantada de cañubos en los estramuros de esta ciudad.	Mojacar.	Santuario de S. Sebastian.	21.
958.	Una pieza de tierra en el pago del Campo.	Idem.	Idem de Jesus.	27.
997.	Un olivo en el pago de Almeidor.	Nacimiento.	Hermandad de S. Miguel.	50.
998.	Un olivo en la Huza.	Idem.	Idem.	20.
999.	Un olivo en la caubla de Guelma.	Idem.	Animas.	50.
1000.	Un olivo en el cortijo Realal.	Idem.	Idem.	20.
1001.	Una hera en el pago del Toril.	Idem.	Idem.	20.
1002.	Una hera en la loma del Viento.	Idem.	Idem.	40.
1013.	Una suerte de tierra en la vega de dicho pueblo.	Obanes.	Beneficio.	340.
1025.	Un huerto en el pago del Lavadero.	Idem.	Sacristia.	84.
1024.	Un banegal en el pago del Peso.	Idem.	Idem.	30.
1025.	Una haza en el pago de Fices.	Idem.	Idem.	40.
46.	Una viña de Aobradas pago de Peña Redonda.	Idem.	Fincas adjudicadas por débitos.	450.
20.	Fanega y media de tierra pago de Guaritarma mayor y tres celemines de tierra de riego.	Olula del Rio.	Santa Isabel de Baza.	200.
15.	Un olivar de cinco fanegas y diez celemines de tierra y treinta y un pié de olivo llamado de Velez Candela.	Purchena.	Idem.	154.
1100.	Un peñascar en el sitio de las Balsas.	Padules.	Beneficio.	8.
1098.	Un huerto en Tarragual.	Paterna.	Fábricas de Iglesias.	14.
1118.	5 Fanegas de secano en la Hoya de los Alamos.	Presidio.	Beneficio.	5.
1119.	Una obrada de viña en el llano del Pino.	Idem.	Idem.	10.
1120.	2 Fanegas y media de tierra de riego en la acequia de Hormicas en la Solana.	Idem.	Sacristia.	556.
1122.	Una arboleda 5 morales 5 almeces y 10 olivos.	Idem.	Idem.	252.
1124.	3 Fanegas tierra de secano en la Serrana.	Idem.	Idem.	42.
1125.	2 Fanegas y enartillo de secano en la cuesta de la Sacristia.	Idem.	Idem.	15.
1126.	Una obrada que fué de viña el llano del Pedragal.	Idem.	Idem.	7.
37.	10 Fanegas de tierra de sementera en el pago de los Morones.	Seron.	Mínimos de Vera.	400.
38.	4 Fanegas de tierra de secano en el sitio del Pinar.	Idem.	Idem.	30.
19.	50 Fanegas de tierra secano.	Idem.	Santo Domingo de Baza.	400.
39.	Un banegal con doce olivos cercado de tierra.	Sufi.	Mínimos de Vera.	200.
40.	Un pedazo de tierra con siete olivos.	Idem.	Idem.	30.
1245.	Un pedazo de banegal en el pago de la hera alta.	Santa-Cruz.	Sacristia.	31.
1246.	Una tierra de secano en el pago de Cabañuelas.	Idem.	Idem.	31.
1247.	Una tierra de secano en el pago del Campillo hondo.	Idem.	Idem.	31.
991.	Una tierra de riego en el pago de la Candonga.	Idem.	Curato.	545.
992.	Una idem en el pago de idem.	Idem.	Idem.	545.
1283.	Un secano en el pago de los Gamitos.	Tijola.	Cofradia de Animas.	20.
1289.	Una viña en el pago de Cela.	Idem.	Idem.	20.